

## INFORMACIÓN RELEVANTE

### REFORMA DE ESTATUTOS

PROPUESTA APROBADA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL BANCO DE OCCIDENTE

<b>TITULO CUARTO: Asamblea General de Accionistas.</b>	<b>TITULO CUARTO: Asamblea General de Accionistas.</b>
<p>ARTICULO 21o.: Durante los quince (15) días hábiles que procedan a la reunión en que ha de considerarse el balance de fin de ejercicio, se deberán poner a disposición de los accionistas, para su estudio, en las Oficinas de la Administración del Banco en Cali, el Balance que ha de presentarse a la Asamblea, con los documentos relacionados por el Artículo 446 del Código de Comercio, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 21o.: Durante los quince (15) días hábiles que <u>pre</u>cedan a la reunión en que ha de considerarse el balance de fin de ejercicio, se deberán poner a disposición de los accionistas, para su estudio, en las Oficinas de la Administración del Banco en Cali, el Balance que ha de presentarse a la Asamblea, con los documentos relacionados por el Artículo 446 del Código de Comercio, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley.</p> <p><u>PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, los accionistas podrán proponer dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General.</u></p>
<p>ARTICULO 28o.: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas</p>	<p>ARTÍCULO 28o.: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas</p>
<p>(...)</p> <p>j) Ejercer las demás funciones que legalmente o de acuerdo con los estatutos le correspondan como suprema entidad directiva del Banco.</p>	<p>(...)</p> <p>j) <u>Aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos y las operaciones de escisión impropia, cuya cuantía exceda el veinticinco por ciento (25%) del total de los activos de la entidad financiera, calculado frente a sus estados financieros separados del ejercicio inmediatamente anterior. Lo mencionado es sin perjuicio de las normas especiales aplicables.</u></p> <p><u>PARÁGRAFO: La escisión impropia es entendida como la destinación de una parte del patrimonio de la entidad a la constitución de otra sociedad o al aumento del capital de sociedades ya existentes, obteniendo como contraprestación acciones,</u></p>

	<p><u>cuotas o partes de interés.</u></p> <p>k) Ejercer las demás funciones que legalmente o de acuerdo con los estatutos le correspondan como suprema entidad directiva del Banco.</p>
<b>TITULO OCTAVO: Secretario General</b>	<b>TITULO OCTAVO: Secretario General</b>
<p>ARTICULO 42o.: El Banco tendrá un Secretario General, que a su vez actuará también como Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá las funciones que los estatutos le atribuyen y las que la Junta Directiva y la Presidencia del Banco determinen. Podrá(n) actuar como Secretario General, el(los) Vicepresidente(s) del Banco que la Junta Directiva o la Asamblea nombre(n) para tal efecto, y en las condiciones que ésta(s) determine(n).</p>	<p>ARTÍCULO 42o.: El Banco tendrá un Secretario General, que a su vez actuará también como Secretario de la Asamblea General de Accionistas <u>y de la Junta Directiva.</u> Tendrá las funciones que los estatutos le atribuyen y las que la Junta Directiva y la Presidencia del Banco determinen. Podrá(n) actuar como Secretario General, el(los) Vicepresidente(s) del Banco que la Junta Directiva o la Asamblea nombre(n) para tal efecto, y en las condiciones que ésta(s) determine(n). <u>El nombramiento del Secretario de la Junta Directiva podrá ser efectuado por medio de propuesta del Presidente de la Sociedad.</u></p>
<b>TITULO DECIMO TERCERO: Disposiciones Varias.</b>	<b>TITULO DECIMO TERCERO: Disposiciones Varias.</b>
<p>ARTICULO 52o.: Todo acto reformativo de los estatutos, se efectuará de acuerdo con la normatividad aplicable.</p>	<p>ARTÍCULO 52o.: Todo acto reformativo de los estatutos, se efectuará de acuerdo con la normatividad aplicable. <u>En todo caso, se podrá votar de forma separada los artículos o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.</u></p>